



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Disposición 14/2023

DI-2023-14-E-AFIP-DGADUA

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00949604--AFIP-DVCOOA#DGADUA del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 240 (AFIP) del 13 de mayo de 2009, sus modificatorias y complementarias, facultó a la Dirección General de Aduanas para designar personal de su jurisdicción, con la consiguiente retribución, en orden a la realización, en días y horas inhábiles, de labores no encuadradas en el régimen de servicios extraordinarios previsto en el artículo 773 del Código Aduanero, a fin de cubrir las necesidades propias del Servicio Aduanero las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

Que la Disposición N° 98 (DGA) del 21 de agosto de 2009 y su modificatoria estableció los actos, operaciones, tareas y funciones alcanzadas por la Disposición N° 240/09 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, aprobando las categorías de pago y los cupos mensuales de horas a distribuir por áreas.

Que, a fin de reforzar la operatoria de atención y control del tránsito vecinal fronterizo y de turistas que se realiza en puentes y pasos fronterizos por parte del servicio aduanero, se considera necesario sustituir el Anexo II de la Disposición N° 98/09 (DGA) y su modificatoria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Recursos Humanos, Administración Financiera, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior y Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, apartado 2, inciso p) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el artículo 5° de la Disposición N° 240/09, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,



EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Disposición N° 98 (DGA) del 21 de agosto de 2009 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir su Anexo II por el Anexo I (IF-2023-01157676-AFIP-DICEOA#DGADUA) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta disposición entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su suscripción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Sindicato Único del Personal de Aduanas de la República Argentina (SUPARA), dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Guillermo Michel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/06/2023 N° 41116/23 v. 05/06/2023

Fecha de publicación 05/06/2023

